

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-0079-2025

### EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARÁ.

1

#### CONSIDENRADO:

**Que**, el Art. 76, numeral 7, literal l), de la Constitución del Ecuador, determina que: “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la Republica del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el Artículo 240, de la Constitución de la República del Ecuador, establece en su parte pertinente que “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el Artículo 425, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.”

**Que**, de acuerdo al artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.”

**Que**, de acuerdo al artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades

que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”

**Que**, de acuerdo al Art. 56, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Concejo Municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejales elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejales se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

**Que**, el Art. 57 del COOTAD son atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: “...d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos...”

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMP-SC-2025-0064-M, de fecha **Pucará, 27 de abril de 2025**, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucará, convoca a Sesión Ordinaria de Concejo para el día martes 29 de abril de 2025; con el siguiente orden del día: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0102-2025, con fecha 22 de abril del año dos mil veinticinco. 6.- Aprobación del Acta de sesión Extraordinaria de concejo, de fecha 24 de abril del año dos mil veinticinco. 7.- Aprobación del Acta de sesión Extraordinaria de concejo, de fecha 25 de abril del año dos mil veinticinco. 8.- Conocimiento y Aprobación en primer debate a la primera Reforma a la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Pucará. 9.- Conocimiento y Aprobación de la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado central del cantón Pucará, a las personas con discapacidad y tercera edad: Sr. José Ricardo Berrezueta con C.I. 1705991378. Sra. María Targelia Córdova Barzallo con C.I. 0101170835. Sra. María Saraguro Heras con C.I. 0700943665, Sr. Efraín Eleuterio Cabrera Ochoa con C.I. 0100920487. Sr. Víctor Manuel Guamán con C.I. 0701730160. 10.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 11.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 12.- Clausura.

**Que**, en sesión Ordinaria de fecha 29 de abril de 2025, el I. Concejo reformó y aprobó el orden del día, por lo que, conoció, debatió y trató el orden del día quedando de la siguiente manera: 1.- Constatación del quórum. 2.- Instalación de la sesión. 3.- Aprobación del orden del día. 4.- Recepción de delegaciones y comunidades presentes. 5.- Aprobación del Acta de sesión de concejo No. 0102-2025, con fecha 22 de

abril del año dos mil veinticinco. 6.- Aprobación del Acta de sesión Extraordinaria de concejo, de fecha 24 de abril del año dos mil veinticinco. 7.- Aprobación del Acta de sesión Extraordinaria de concejo, de fecha 25 de abril del año dos mil veinticinco. 8.- Conocimiento y Aprobación en primer debate a la primera Reforma a la Ordenanza para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Pucará. 9.- Conocimiento y Aprobación de la reducción económica de la tasa por cobro del uso del espacio físico de un puesto en el mercado central del cantón Pucará, a las personas con discapacidad y tercera edad: Sr. José Ricardo Berrezueta con C.I. 1705991378. Sra. María Targelia Córdova Barzallo con C.I. 0101170835. Sra. María Saraguro Heras con C.I. 0700943665, Sr. Efraín Eleuterio Cabrera Ochoa con C.I. 0100920487. Sr. Víctor Manuel Guamán con C.I. 0701730160. 10.- Conocimiento del I. Concejo el presente Proyecto "ESPACIO DE ENCUENTRO E INTEGRACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y TURÍSTICA PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEL CANTÓN PUCARÁ" 11.- Conocimiento y Autorización al Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto Alcalde del GADMP-Pucará y a los concejales del GADM-Pucará por parte del Ilustre Concejo Municipal, para que pueda presidir y comparecer a las sesiones y reuniones de concejo a través de vía telemática dentro y fuera del país, previa justificación. 12.- Informe de Los Señores concejales GADM-PUCARÁ. 13.- Informe del Sr. alcalde. GADM-PUCARÁ. 14.- Clausura.

De conformidad a la Constitución de la Republica del Ecuador, el Código Orgánico De Organización Territorial, COOTAD y las demás Normas aplicables.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR.- LA AUTORIZACIÓN.** *Al Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto Alcalde del GADMP-Pucará y a los concejales del GADM-Pucará por parte del Ilustre Concejo Municipal, para que pueda presidir y comparecer a las sesiones y reuniones de concejo a través de vía telemática dentro y fuera del país, previa justificación.*

Dado en la ciudad de Pucará, a los seis días de mayo de dos mil veinticinco.

Arq. Adrián Berrezueta Barreto  
ALCALDE GADM DE PUCARÁ

Abg. Joe Belart Espinoza Espinoza.  
SECRETARIO DE CONCEJO GADM-PUCARA

Lcdo. Vicente Araujo Cedillo  
CONCEJAL

Lcdo. Humberto Berrezueta Duran  
CONCEJAL

Tnlgo. Rodrigo León León  
CONCEJAL

Sr. Jorge Redrován Berrezueta  
CONCEJAL

Ing. Carlos Reyes Reyes  
CONCEJAL